

RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE INICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE LA PARCELA DE EQUIPAMIENTO DOCENTE DEL POLÍGONO 3 (SECTOR PL-3) DE MOTRIL (EXPEDIENTE EAE/2168/2020)

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Motril, de inicio de Evaluación Ambiental Estratégica, se resuelve con la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero: Con fecha de 23 de junio de 2020, se recibe documentación aportada por el Ayuntamiento de Motril, solicitando el inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica relativo a la Modificación Puntual del PGOU de la parcela de Equipamiento Docente del Polígono 3 (Sector PL-3) de Motril.

Segundo: La propuesta se corresponde con los instrumentos de planeamiento urbanístico recogidos en el artículo 40.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, estando sometidos al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

A lo anterior le son de aplicación los siguientes;

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero: El Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, y el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, determinan que corresponde a esa Consejería el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente.

Segundo: De conformidad con lo previsto en el artículo 2.3 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, y en la Disposición Adicional Octava del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, esta Delegación Territorial es el órgano que ejerce las competencias en materia de medio ambiente en la provincia de Granada.

Tercero.- La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental establece en su artículo 1 que el objeto de la misma es establecer un marco normativo adecuado para el desarrollo de la política ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de los instrumentos que garanticen la incorporación de criterios de sostenibilidad en las actuaciones sometidas a la misma. En los artículos 39 y 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, se regula la evaluación ambiental estratégica simplificada de los instrumentos de planeamiento urbanístico, estableciéndose en el inciso b) del artículo 40.6 que el órgano ambiental ha de emitir Resolución de admisión de la solicitud de inicio.

Por cuanto se ha expuesto,



C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15
svpa.gr.cagpds@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	16/09/2020	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	640xu664PFIRMACvk/kJDj+U4DB/ZH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SE RESUELVE

Admitir a trámite la solicitud de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la Modificación Puntual del PGOU de la parcela de Equipamiento Docente del Polígono 3 (Sector PL-3) de Motril.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, bien directamente o por conducto de esta Delegación Territorial (artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

LA DELEGADA TERRITORIAL
María José Martín Gómez



C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15
svpa.gr.cagpds@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	16/09/2020	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	64oxu664PFIRMACvk/kJDj+U4DB/ZH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	